

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 55418

CAUSA N° 15592/2012 - SALA VII - JUZGADO N° 40

AUTOS: “LOPEZ, JUDITH CELESTE C/ PREVENCIÓN ART S.A. S/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL”.

Buenos Aires, 18 de abril de 2024.

VISTO:

El Dr. Juan Manuel ARCA, mediante su presentación del 25 de agosto de 2023, apela los honorarios que le fueron regulados por los trabajos correspondientes a la etapa de ejecución, conforme a la resolución incorporada al sistema de gestión lex 100, obrante a fs.644 de foliatura digital, porque los estima reducidos.

Y CONSIDERANDO:

I- Ponderado el mérito y extensión de la labor cumplida en esta etapa a fin de obtener el pago de las acreencias en concepto de capital e intereses, los montos involucrados, las liquidaciones practicadas, el embargo decretado, el tiempo insumido en el proceso y demás actuaciones que surgen de las constancias de la causa, en virtud de lo normado por los Arts. 16, 21, 41, 43 y 58 de la ley 27.423 y demás pautas arancelarias que resultan de aplicación, a juicio del Tribunal, los honorarios regulados lucen adecuadamente retributivos y ajustados a derecho, de modo que se estima justo proceder a su confirmación.

Por lo expuesto, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados en la resolución incorporada al sistema de gestión lex 100 fs. 644 de foliatura digital, en favor de la representación letrada de la parte actora por sus trabajos en la etapa de ejecución. 2) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 26.856 y con la acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

